

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 15 de 2024

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00022-00
DEMANDANTE: BEATRIZ CAPERA ALAPE
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO
MARTÍNEZ MÉNDEZ Y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA para los efectos legales pertinentes que el curador ad litem designado para representar a los herederos indeterminados de PEDRO PABLO MARTÍNEZ MÉNDEZ, una vez notificado del auto que admitió la demanda, la contestó sin presentar medio exceptivo alguno (PDF 49).

SEGUNDO: REQUERIR al curador ad litem designado para este asunto, a fin de que, adecúe la solicitud impetrada en el numeral segundo del correo electrónico del 1 de noviembre de 2023 (PDF 47), acreditando los gastos en que ha incurrido para la atención de este proceso, según lo exigido por la H. Corte Constitucional en sentencia C-083 de 2014.

TERCERO: En atención a las manifestaciones contenidas en el PDF 045, y previo a continuar con el trámite de emplazamiento de la parte pasiva, se requiere al apoderado de PEDRO PABLO MARTÍNEZ PÁDUA y la HACIENDA CEYLAN S.A.S., para que en el término de 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P. se sirva informar bajo la gravedad de juramento, si conoce alguna dirección física o electrónica para notificar a IVÁN MARTÍNEZ PADUA, JUANA VALENTINA MARTÍNEZ PADUA, ANA MARÍA MARTÍNEZ PADUA y ANA DELIA PÁDUA.

Se advierte que la información errada, temeraria o suministrada de mala fe, puede dar lugar a las sanciones pecuniarias y disciplinarias de que tratan los artículos 79 a 81 del C.G.P. y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc0c6d1e306bae3b0be83d56edf41e967be3d3a0075569af586e25757b712ac**

Documento generado en 15/02/2024 03:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>